



MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y  
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES  
AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

### CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

**Resolución de la Capitanía Marítima de Sevilla, de 17 de febrero de 2025, sobre normas de seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar con ocasión de las obras del puente del Centenario sobre la lámina de agua de la dársena del Puerto de Sevilla.**

Debido a las obras que se están llevando a cabo en el puente del Centenario, cuya fase actual está teniendo lugar sobre la lámina de agua de la dársena interior del Puerto de Sevilla y continuando con lo informado en el inicio de las obras sobre las medidas necesarias para preservar la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar;

Con el propósito de evitar las consecuencias graves, así como cualquier afectación a la seguridad marítima que puede ocasionar la caída de objetos desde altura debido a las obras mencionadas y resguardar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación;

Adicionalmente a las “Normas de Navegación por la Dársena del Guadalquivir” dictadas por esta Capitanía Marítima de Sevilla, el 9 de diciembre de 2003, en el ejercicio de las funciones asignadas al Capitán Marítimo en el artículo 266.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

**RESUELVO:**

Establecer las siguientes medidas de seguridad de la navegación en la dársena del Puerto de Sevilla:

1. Se restringe temporalmente la navegación bajo el Puente del Centenario de las embarcaciones y buques de pasaje y otras dedicadas a cruceros turísticos, excursiones marítimas y alquiler de embarcaciones de recreo con o sin tripulación profesional hasta la finalización de las obras en el puente del Centenario sobre la dársena del Puerto de Sevilla, excepto aquellas que se dirijan a pasar la esclusa de salida del puerto o hayan pasado la esclusa de entrada y se dirijan a su atraque o estén expresamente autorizadas por la Capitanía Marítima de Sevilla a navegar bajo el puente del Centenario.



MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y  
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES  
AÉREO Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

2. La navegación bajo el puente del Centenario se realizará de la forma más directa y rápida posible.
3. Los buques y embarcaciones de recreo que naveguen de salida hacia la esclusa desde los clubs náuticos u otros atraques situados dentro de la dársena del Puerto de Sevilla o se dirijan a estos desde la esclusa navegarán agrupados.
4. Los tripulantes y pasajeros de los buques que pasen bajo el puente del Centenario lo harán bajo cubierta o de la forma más protegida posible de la caída de objetos desde altura, utilizando en su caso los equipos de protección individual adecuados.

El incumplimiento de esta resolución podría constituir una infracción administrativa en el ámbito de Marina Civil, dando lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de aquellas infracciones que pudieren estar sometidas al régimen sancionador regulado en otra normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Director General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla,

El Capitán Marítimo

Rafael E. Bonald Reboul

*-Firmado electrónicamente-*